

125-19.61

Santiago de Cali, 03 de abril de 2017

CACCI 2468

Doctora
MINDALIA AGUDELO GUERRERO
ExGerente
ASEOBANDO E.S.P S.A.
Calle 4 No. 1-11
Teléfono 3105120904
Obando-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuestaa Denuncia Ciudadana CACCI 2411DC-11-2016
Solicitud PQD 1162936 de abril 4 de 2016
CACCI 5859 de agosto 19 de 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denunciaciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Empresa ASEOBANDO ESP, inherentes a la no transferencia de subsidios provenientes del Estado con destinación específica para usuarios de los estratos 1 y 2 por parte de la Alcaldía municipal de Obando . Valle, los cuales según el artículo 99 numeral 99.8 de la Ley 142 de 1994 se establece un plazo de 30 días contados desde la primera fecha en que se expide la factura a cargo del municipio.

Así mismo se recibe Acta de Gestión de la Gerente de ASEOBANDO, Yensy Lorena Ladino, por tal motivo se realiza Auto de Acumulación del 19 de agosto de 2016.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana, mediante visita fiscal a la menciona empresa, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Subdirección Técnica Cercofis Cali.

De la visita fiscal realizada alamencionada Empresa se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional y de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias ciudadanas y peticiones allegadas a este Ente de Control Fiscal.

De acuerdo con lo anterior, se efectúa visita fiscal para atender la denuncia DC-11-2016, para lo cual se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia con el fin de tener conocimiento más amplio sobre los presuntos hechos irregulares.

Se encargó al Profesional Universitario, adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal; quien tuvo en cuenta para el desarrollo del informe la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidada en el presente informe, con el fin de dar a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder a los requerimientos de la denunciante.

2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la denuncia ciudadana CACCI .2411-DC-11-2016, donde se denuncia las presuntas inconsistencias con las transferencias de subsidios para los usuarios de los estratos 1 y 2 por parte de la Alcaldía Municipal de Obando-Valle.

3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a las instrucciones emitidas por parte de la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, el auditor Harry Torres Edward realiza reunión en las instalaciones del Cercofis Cali el día 25 de Octubre de 2016 a las 8:00 am con la Exgerente de la Empresa de Aseo de Obando, Mindalia Agudelo Guerrero, quien estuvo en el cargo desde el 24 de febrero del 2012 hasta el 10 de junio de 2016 con el fin de ratificar su denuncia.

Así mismo se realiza reunión con la actual gerente de la Empresa de Aseo de Obando Yensy Lorena Ladino Álvarez, y al Alcalde Municipal Oscar Marino Badillo con el fin de escuchar su posición frente a los hechos.

4. RESULTADO DE LA VISITA

La Exgerente manifiesta que se retuvieron los subsidios del Fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, recursos que son importante para el desarrollo de las actividades de la empresa, debido a que los ingresos que obtiene para su funcionamiento provienen, una parte de la tarifa que pagan los suscritores y otra de los subsidios proveniente del Sistema General de Participación para los usuarios de menores ingresos.

Porque dice que se retuvieron esos recursos? Porque generalmente para el mes de febrero se hace el contrato con el municipio.

Porque no se hizo? Dice la Exgerente que envió el oficio con Cacci 012 de 26 de febrero del 2016 de solicitud de realizar convenio y nunca recibió respuesta.

La primera cuenta de cobro la envió el 11 de marzo con Cacci 0013 por valor de \$14.215.709,09 tampoco recibió respuesta , el 19 de abril del 2016 volvió a enviar factura de cobro por \$42,649.319,79 por concepto de subsidios de enero, febrero y marzo y tampoco recibió respuesta.

El día 31 de marzo la Exgerente Mindalia envió un derecho de petición al Alcalde Municipal, Oscar Marino Badillo solicitando la transferencia de los subsidios y tampoco obtuvo respuesta.

Manifiesta la Doctora Mindalia que nunca le fue enviado oficio por parte de la Alcaldía Municipal donde se le solicitara documentos para la firma del convenio.

De igual manera se escuchó a la actual gerente de la Empresa de Aseo de Obando Yensy Lorena Ladino Álvarez, y al Alcalde Municipal Oscar Marino Badillo con el fin de escuchar su posición frente a los hechos.

En relación a lo anterior, la Gerente manifiesta que la Alcaldía Municipal de Obando ya hizo la transferencia correspondiente a los subsidios de la tarifa de aseo, y aporta comprobante de egreso, compromiso presupuestal, certificado presupuestal y carpeta del Convenio Interadministrativo 001-2016. La doctora Yensy Lorena Ladino actual Gerente de Aseobando, manifiesta que del 01 de enero al 7 de junio del 2016, ocupo en la actual administración de la Alcaldía de Obando, el cargo de Secretaria de Planeación, y en ese tiempo recibió un oficio de solicitud o cuenta de cobro de parte de la doctora Mindalia Agudelo, la anterior Gerente de Aseobando, pero informa que no hizo la solicitud de pago debido a que en ese momento no existía el Convenio Interadministrativo 001-2016.

A continuación se le pregunta al señor Alcalde porque no había realizado la transferencia, el cual responde que no lo efectuó en el momento porque no se había hecho el convenio debido a que la anterior administración de la Empresa de Aseobando no había allegado los documentos soportes para la firma del convenio que son : fotocopia del Nit, acta de posesión , fotocopia de la cedula, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida, antecedentes disciplinarios, certificado de responsabilidad fiscal, certificado de antecedentes judiciales, declaración juramentada de bienes y rentas, soporte de pagos a la seguridad social.

5. CONCLUSION

De acuerdo a lo revisado no se encontró afectación al tesoro público.

En cuanto a la trasferencia de los subsidios otorgados por el estado a los usuarios de los estratos 1 y 2 a la empresa de Aseo de Obando ya se había efectuado al momento de la visita.

De igual manera se observó en los documentos aportados, que la gerente de ASEOBANDO mediante oficio Cacci No. 012 del 26 de febrero de 2016 le solicito al Alcalde Municipal la firma del Convenio para la transferencia de los Subsidios, que los días 16 de febrero, 11 de marzo y 19 de abril de 2016, mediante oficios Cacci 006, 0013 respectivamente envía las facturas de cobro a la entidad y finalmente un derecho de petición, oficios que no se respondieron presuntamente por la Entidad.

Que de acuerdo al artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994 en la cual establece que ***“Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio”***, motivo por el cual la entidad expresa que no había realizado la transferencia pues no existía un convenio o contrato para asegurar la misma.

En la documentación aportada se evidencio un oficio Cacci 002 de 11 mayo de 2016 donde la Gerente de ASEOBANDO le radica los documentos pertinentes al alcalde para la realización convenio, los cuales después de su análisis generaron la firma del mismo el día 9 de junio de 2016. Lo anterior desvirtúa la presunta irregularidades en cuanto la transferencia de los subsidios pero genera una presunta irregularidad por cuanto no se dio respuesta al derecho de petición.

1. Observación Administrativa con incidencia Disciplinaria

Se evidencio que el 31 de marzo de 2016, la Gerente de Aseobando radico en la Alcaldía Municipal un derecho de petición, solicitando la transferencia de los subsidios a la empresa de Aseo, petición que no obtuvo respuesta por parte de la Administración Municipal, trasgrediendo de esta manera presuntamente el Artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, situación dada por la falta de control, y seguimiento a las peticiones de los ciudadanos y sus términos de respuesta, lo cual puede conllevar a que se vulneren derechos fundamentales de los ciudadanos y se incurra en causales de conductas disciplinables.

De esta manera queda debidamente tramitada la denuncia ciudadana radicada bajo la partida DC-11-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

Copia de este informe se remite a la Dirección Operativa de Control Fiscal para el seguimiento al Plan de mejoramiento suscrito por parte de la entidad sobre los hallazgos surgidos como producto de atención a la denuncia.



En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 2411 DC-11. 2016
Yensy Lorena Ladino Álvarez . Gerente Aseobando ESP SA-Calle 4 No. 1-11 Obando-Valle
aseobando@hotmail.com
diegolopez@cdvc.gov.co
nestormontoya@cdvc.gov.co

*Proyectó: Harry Torres E. -Profesional Universitario
Trascribió: Amparo Collazos Polo . Profesional Especializada*

6. ANEXOS

CUADRO DE HALLAZGOS

Certificado No. SC 2002-1

No	HALLAZGOS	DERECHO DE CONTRADICCIÓN	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO				
				A	D	P	F	Valor Daño Patrimonial
1	Se evidencio que el 31 de marzo de 2016, la gerente de ASEOBANDO radico en la Alcaldía Municipal un Derecho de petición, solicitando la transferencia de los subsidios a la empresa de Aseo, petición que no fue respondida por parte de la administración Municipal, trasgrediendo de esta manera presuntamente el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el artículo 34 de la ley 734 de 2002, situación dada por la falta de control, y seguimiento a las peticiones de los ciudadanos y sus términos de respuesta, lo cual puede conllevar a que se vulneren derechos fundamentales de los ciudadanos y se incurra en causales de conductas disciplinables.	<p>Como pudo constatar el funcionario encargado de realizar la visita, tal respuesta si se dio, incluso la evidencia de la actuación reposa en los registros de ventanilla única, al parecer el funcionario encargado de la distribución de la correspondencia interna por razones desconocidas no hizo entrega del documento o lo hizo pero no guardo las evidencias de la recepción y entrega de los documentos.</p> <p>El Alcalde si cumple con lo estipulado en la Ley 1755 frente al traumatismo de la entrega se adoptaran las correcciones internas para que ello no se vuelva a repetir</p>	<p>No se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que la entidad no presento soporte de recibido, de la respuesta dada a la Exgerente Mindalia Agudelo. Por lo tanto la observación queda en firme</p>	X	X			
TOTAL HALLAZGOS				1	1			